

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cml13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00460

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrigen los numerales 1° y 3°, el auto del 12 de julio de 2021, mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, en el sentido de incluir el UVR solicitado en los numerales 1°, 3° y 5° del acápite de pretensiones de la demanda, quedando los numerales de la siguiente forma:

1. Por el valor del capital e intereses de plazo d las cuotas vencidas y no pagadas, según periodos descritos en el libelo introductorio, y que se relacionan a continuación:

FECHA PAGO	UVR CUOTA	CAPITAL CUOTA	INTERES PLAZO
15/02/2021	3.205,0633	\$897.861,63	\$583.656,85
15/03/2021	3.215,3589	\$900.745,82	\$568.521,11
15/04/2021	3.225,7604	\$903.659,68	\$552.368,16

3. Por la cantidad de 266004,1134 UVR equivalentes a \$74.517.993,32 pesos, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

Esta providencia notifíquese simultáneamente con el auto admisorio. En lo demás el auto mantenga incólume, inclusive en lo que respecta a los intereses moratorios sobre las cuotas de capital, ya que una vez modificada la forma en que se libró la orden de apremio quedan correctamente aplicados.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>03-09-2021</u> JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
